

Pasa al Despacho en la fecha.
Bucaramanga, 16 de octubre 2020



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga dieciséis de octubre de dos mil veinte.

Póngase en conocimiento de la parte actora lo informado en el anterior escrito de la CAMARA DE COMERCIO relacionado con el embargo solicitado.

No se ordena el secuestro del establecimiento de comercio por cuanto ya existe tres (3) medidas de embargo inscritas con anterioridad a la impartida por este Despacho según lo informa la citada entidad y lo confirma el certificado allegado.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3776f41914410c2ec67d2cf2467ac134ccd867008957ba1f89b04d7d443bb9d

Documento generado en 16/10/2020 08:51:54 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**